



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Concurrencia de Embargo Fiscal
Agrega Despacho Comisorio
Pone en Conocimiento
Notificación por Conducta Concluyente

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Ejecutante: José Javier Osorio

Ejecutada: Mariana Mosquera Camacho

Radicado: 63001-31-03-003-2021-00027-00

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Obra en las diligencias comunicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia en la que informa la concurrencia de embargo sobre el inmueble perseguido en esta ejecución a causa de embargo fiscal ordenado por el Municipio de Armenia, por lo que se dará aplicación a lo reglado en el artículo 465 del C.G.P.

De otro lado, la Alcaldía de Armenia, por intermedio de su delegada para el efecto, realiza devolución del despacho comisorio 003 debidamente diligenciado, por lo que se ordenará agregarlo al expediente para los fines del inciso segundo del artículo 40 del C.G.P.

A su turno, el secuestre designado acerca informe sobre el bien dado en custodia, mismo que milita en archivo 39 del expediente digital, el cual se pondrá en conocimiento de las partes.

Finalmente, obra solicitud proveniente de la parte ejecutante en el que allega memorial suscrito por la ejecutada Mariana Mosquera Camacho en el que manifiesta conocer el auto calendado al 16 de febrero de 2021 mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, informando además haber recibido copia de este y de la demanda con sus anexos, solicitando en consecuencia se le tenga notificada por conducta concluyente.

En orden a resolver tal pedimento encuentra el despacho que conforme lo dispone el inciso primero del artículo 301 del C.G.P, la parte que manifieste conocer determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma se tendrá notificada por conducta concluyente de la misma, razón suficiente para acceder a lo pretendido.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes la concurrencia de embargo comunicada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 465 del C.G.P en el momento oportuno.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el despacho comisorio número 003 debidamente diligenciado.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes el informe rendido por el secuestre designado.

CUARTO: TENER notificada, por conducta concluyente, a la demandada Mariana Mosquera Camacho de todas las providencias dictadas al interior de este asunto, inclusive del mandamiento ejecutivo calendado al 16 de febrero de 2021, notificación surtida a partir de la inserción en estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

Juez

[Estado # 42 del 25-03-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835e66c7548baf5d2692b63971c942fb9c6f1e29e9d5410205aa1f04c027d243**

Documento generado en 23/03/2022 09:43:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>